



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1073



BUENOS AIRES, 30 JUL 2010

VISTO el Expediente N° 918.231/92 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

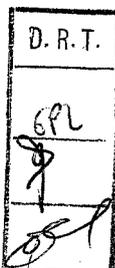
CONSIDERANDO:

Que a fojas 3, 5, 7, 9 y 11 del Expediente N° 1.387.999/10, agregado como foja 253 a las actuaciones citadas en el Visto, obran, respectivamente, los Acuerdos suscriptos entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) por la parte sindical, con la Empresa SIDERAR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ratificados a fojas 261, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante los mismos, las partes convienen abonar a los trabajadores de la empresa representados por la entidad sindical de marras, que se desempeñen en las Plantas de General Savio, Serviadero Ramallo, Sidercrom, Rosario, Florencio Varela, Ensenada y Haedo, una gratificación extraordinaria de carácter no remunerativa de pago único, conforme las consideraciones que surgen de los textos.

Que a fojas 268/269 del Expediente N° 918.231/92 obra el Acuerdo suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) por la parte sindical con la Empresa SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, en el que se establece un pago de similares características a los citados precedentemente, el que fuera ratificado a foja 270.

Que a fojas 3/4, 61/62, 72/73 y 84/85 del Expediente N° 1.354.013/09, agregado como foja 283 al Expediente N° 918.231/92, obran, respectivamente, los Acuerdos celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) por la parte gremial con la Empresa ACINDAR





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1073



INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, para el personal que desempeña tareas en los establecimientos de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, Armar Rosario, San Nicolas y la Tablaba Provincia de Buenos Aires.

Que en dichos acuerdos los agentes negociales establecen sustancialmente el valor de los salarios básicos de los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, representados por la entidad gremial signataria que se desempeñen en las Plantas referidas, con las prescripciones y consideraciones que obran en los textos a los cuales se remite.

Que el mismo ha sido ratificado a fojas 103, 104, 111 y 112 del Expediente N° 1.354.013/09, agregado como foja 283 al Expediente N° 918.231/92.

Que al respecto, cabe señalar que corresponde excluir de la homologación que se dispone a las escalas salariales que incluyen la nómina de trabajadores, obrantes a fojas 5/60, 63/71, 74/83, y 86/100 por cuanto dicha individualización es materia ajena al ámbito colectivo.

Que es menester indicar que tanto el ámbito territorial como el personal de los Acuerdos acompañados, se corresponden estrictamente con la actividad de las empresas signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentran acreditados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo suscripto entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) y la Empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA, deberán remitirse las actuaciones a fin de que la Dirección de Regulaciones del Trabajo, evalúe la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

D. R. T.
GP
[Firma]
[Firma]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1073



Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decláranse homologados los Acuerdos suscriptos entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) por la parte sindical, con la Empresa SIDERAR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL por la parte empresaria, obrantes a fojas 3, 5, 7, 9 y 11, respectivamente, del Expediente N° 1.387.999/10, agregado como foja 253 al Expediente N° 918.231/92, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) por la parte sindical con la Empresa SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora obrante a fojas 268/269 al Expediente N° 918.231/92, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3º.- Decláranse homologados los Acuerdos celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.M.R.A.) por la parte sindical con la Empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresaria, obrantes a fojas 3/4, 61/62, 72/73 y 84/85, respectivamente, del Expediente N° 1.354.013/09, agregado como foja 283 al Expediente N° 918.231/92, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 4º- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 3, 5, 7, 9 y 11, respectivamente, del Expediente N°





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1073



1.387.999/10, agregado como foja 253 al Expediente N° 918.231/92, el acuerdo obrante a fojas 268/269 del Expediente N° 918.231/92 y los acuerdos obrantes a fojas 3/4, 61/62, 72/73 y 84/85, respectivamente, del Expediente N° 1.354.013/09, agregado como foja 283 al Expediente N° 918.231/92.

ARTÍCULO 5°- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 6°- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, respecto del acuerdo homologado por artículo el 3° de la presente medida. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 7°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de Acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 8°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D. R. T.
6PL
<i>[Handwritten mark]</i>

RESOLUCIÓN S.T. N°

1073

**Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO**



Expediente N° 918.231/92

Buenos Aires, 04 de Agosto de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1073/10 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 3, 5, 7, 9 y 11 del expediente 1.387.999/10, agregado como fojas 253; del acuerdo de fojas 268/269 y de los acuerdos de fojas 3/4, 61/62, 72/73 y 84/85 del expediente 1.354.013/09, agregado como fojas 283 al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1097/10, 1098/10 y 1099/10.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valetti".

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T